



**AREA TENERIFE 2030: INNOVACION, EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**
SERVICIO ADMTVO DE EDUCACION Y JUVENTUD

Resolución del Sr.DIRECTOR INSULAR

cfid

JOSE LUIS RIVERO PLASENCIA

Fecha:11/10/2018

R0000466152

Visto el expediente relativo a la concesión de subvención nominativa a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para colaborar en la realización de talleres, seminarios y actividades análogas de la entidad con cargo a los presupuestos corporativos del ejercicio 2018, y

RESULTANDO que los presupuestos corporativos correspondientes al ejercicio 2018 contemplan la concesión de subvención nominativa a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (CIF Q2818022B) para colaborar en la ejecución de seminarios, talleres y actividades análogas en la isla de Tenerife, por importe de diez mil euros (10.000,00 €).

RESULTANDO que la referida entidad ha presentado, en fecha 21 de septiembre de 2018, documentación acreditativa de su aptitud como beneficiaria para la concesión de subvenciones, consistiendo el proyecto para el que se solicita la referida subvención en la realización de las siguientes actividades:

ACTIVIDAD /CURSO	DENOMINACIÓN	INGRESOS	GASTOS (€)
1	Adicciones: Drogodependencias	400,00 € (matrículas: 10 x 40 = 400,00 €)	770,00
2	Medicina personalizada y de precisión. Genómica.	400,00 € (matrículas: 10 x 40 = 400,00 €)	3.140,00
3	Taller de estrategias, técnicas y habilidades didácticas para formadores.	400,00 € (matrículas: 10 x 40 = 400,00 €)	1.170,00
4	Cáncer de Mama Heredofamiliar.	400,00 € (matrículas: 10 x 40 = 400,00 €)	1.750,00
5	Seguridad Alimentaria	400,00 € (matrículas: 10 x 40 = 400,00 €)	2.370,00
6	Retos de la planificación hidrológica en la demarcaciones canarias	400,00 € (matrículas: 10 x 40 = 400,00 €)	3.100,00

ACTIVIDAD /CURSO	DENOMINACIÓN	INGRESOS	GASTOS (€)
7	Pensamiento, literatura y humanismo	400,00 € (matrículas: 10 x 40 = 400,00 €)	1.540,00
TOTALES			13.840,00 euros

RESULTANDO que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (en adelante, UIMP) es un Organismo Autónomo, adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de plena capacidad para realizar todo género de actos de gestión y disposición para el cumplimiento de sus fines, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes. Asimismo, la referida entidad goza de autonomía para el ejercicio de sus competencias culturales, investigadoras y docentes.

CONSIDERANDO que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) establece en su artículo 22.2, desarrollado en el art. 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RGS), aprobado por Real Decreto 861/2006, que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; que en idéntico sentido, el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS) establece que las subvenciones nominativas serán concedidas, mediante Resolución dictada por el/la Consejero/a Insular o Consejero/a con Delegación Especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife; igualmente, establece que la justificación de las subvenciones nominativas se realizará mediante la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas.

CONSIDERANDO que el art. 65.3 RGS establece que la Resolución que recoja la concesión de la subvención nominativa, que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de la Ley, tendrá el siguiente contenido:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos del pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos perdidos.

CONSIDERANDO que el art. 75 RGS prevé para las subvenciones concedidas por importe inferior a sesenta mil euros (60.000,00 €) un régimen simplificado de justificación, presentado la cuenta justificativa el siguiente contenido:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

CONSIDERANDO que el art. 75.3 RGS establece que en el caso de que se opte por el régimen simplificado de justificación el órgano concedente deberá fijar en la normativa reguladora de la subvención las técnicas de muestreo a utilizar para la comprobación de los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados; que en consecuencia el régimen jurídico por el que se regirá la presente subvención nominativa deberá reflejar este extremo.

CONSIDERANDO que a la vista de lo dispuesto en los párrafos anteriores, el régimen jurídico de gestión y justificación de la subvención a conceder, en todo caso regido por la normativa aplicable antes detallada, será el siguiente:

- a) Será entidad beneficiaria de la subvención concedida la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (CIF Q2818022B).
- b) El importe concedido se destinará por el beneficiario a financiar los gastos a contraer en ejecución de las actividades descritas en el presente documento, con arreglo al desglose presupuestario confeccionado por la entidad beneficiaria, reproducido en el presente documento, y en todo caso con arreglo a lo establecido en la memoria aportada por la entidad beneficiaria con ocasión de la solicitud de la subvención.

El importe de la subvención concedida se entenderá indistintamente aplicable a la totalidad de los gastos en que incurra la entidad beneficiaria por la realización conjunta de las siete actividades contempladas en la memoria.

- c) El importe de la subvención se fija en diez mil euros (10.000,00 €), financiados íntegramente con cargo a la aplicación presupuestaria 18-0721-3273-42111, cofinanciado con cargo al programa FDCAN (proy. 18-0028).

- d) La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La entidad beneficiaria deberá comunicar la concesión de dichas ayudas, desde el momento en que se disponga de compromiso firme al respecto, acompañada de memoria explicativa de los cambios a introducir en el proyecto a consecuencia de la nueva financiación recibida.
- e) Serán subvencionables todos los gastos que configuran el destino de la subvención. No obstante, los gastos subvencionables destinados a dietas, alojamientos y manutención, referidos tanto al personal propio como al contratado o invitado para la realización de ponencias o actos de naturaleza similar, están sujetos a los criterios y cuantías previstas en el Real Decreto 462/2002, con las siguientes particularidades:
- Se aplicarán, cuando proceda, los límites previstos para el grupo 1 definido en la citada norma, con independencia de categorías profesionales o conceptos análogos.
 - Las cuantías no serán ampliables a través de pluses o conceptos análogos.
 - Gastos de viaje:
 - a) Avión: cuantía que corresponda a la clase turista o clase de cuantía inferior a la prevista para aquélla.
 - b) Trenes de alta velocidad, trenes nocturnos y trenes convencionales, así como otros medios de transportes: clase preferente.
- f) La entidad beneficiaria deberá justificar el destino dado a los fondos concedidos mediante la presentación, antes del día 31 de enero de 2019, de la siguiente documentación, suscrita por el órgano que resulte competente:
- **Cuenta justificativa del gasto realizado**, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención.

El órgano de concesión requerirá la presentación de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.
 - **Una memoria** explicativa de las actividades realizadas y para las que se otorga subvención, de los resultados obtenidos y la publicidad llevada a cabo.
 - **Certificación o declaración responsable**, según proceda, acreditativa de haberse recibido o no otras ayudas o ingresos, otorgadas por entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma finalidad que la perseguida por la subvención concedida, y relación detallada de su importe, así como aplicación de tales ayudas, en su caso.

g) La entidad beneficiaria asumirá las siguientes obligaciones derivadas de la concesión de la subvención nominativa:

- Realizar las actividades previstas en la memoria presentada, debiendo dar cuenta posteriormente de sus resultados a la Administración Insular al presentar las oportunas justificaciones.
- Publicitar adecuadamente la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife materializada en la concesión de subvención, mencionando tal extremo en toda la documentación que se lleve a cabo para difundir las actividades de la entidad beneficiaria.

CONSIDERANDO que el art. 34 LGS, en el párrafo segundo de su apartado 4º, prevé la posibilidad de la realización de pagos anticipados de la subvención concedida, con carácter previo a la justificación, cuando la naturaleza de la subvención lo aconseje; que a la vista de la naturaleza de la entidad beneficiaria, así como los fines que persigue, y en particular aquéllos para los que se solicita la subvención, ha de entenderse conveniente abonar con carácter anticipado el importe íntegro de la cantidad subvencionada.

CONSIDERANDO que el vigente presupuesto corporativo contempla, en la aplicación 18-0721-3273-42111, cofinanciado con cargo al programa FDCAN (proy. 18-0028), crédito por importe de diez mil euros (10.000,00 €) para sufragar la concesión de subvención nominativa a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (CIF Q2818022B) en los términos señalados en el presente documento.

CONSIDERANDO que en aplicación de lo exigido por el art. 34.5 LGS en relación con el 24.6 RGS, consta en el expediente declaración relativa al cumplimiento por la entidad beneficiaria de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social, así como de no encontrarse en situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro; que asimismo consta en el expediente acreditación que la entidad a cuyo favor se pretende conceder subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife; que de la documentación incorporada al expediente se desprende que dicha entidad reúne los requisitos exigidos por la legislación aplicable para ser considerada beneficiaria de subvenciones públicas.

CONSIDERANDO que será órgano competente para resolver el Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, conforme a lo dispuesto en el art. 16.1.c), del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

CONSIDERANDO que consta en el expediente administrativo informe favorable de la Intervención General de fecha 9 de octubre de 2018.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, dicto la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Conceder subvención nominativa, por importe de diez mil euros (10.000,00 €), a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (CIF Q2818022B) para la realización de las actividades recogidas en la memoria aportada por la entidad beneficiaria con ocasión de la solicitud de la subvención, previamente extractadas en el presente documento.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto, y reconocer la obligación, por importe diez mil euros (10.000,00 €), a favor de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (CIF Q2818022B), con cargo a la aplicación presupuestaria 18-

0721-3273-42111, cofinanciado con cargo al programa FDCAN (proy. 18-0028), para hacer frente a la concesión de subvención antes dispuesta.

TERCERO.- La gestión, justificación y, en su caso, reintegro, de la subvención concedida se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, siendo su régimen jurídico el previamente desarrollado en el presente documento.

EL DIRECTOR INSULAR

JOSE LUIS RIVERO PLASENCIA